"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1804 - 1870"



Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 1.052.-

Asunción, /Q de julio de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 775, QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE), SOBRE EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA MERCOSUR – UNIÓN EUROPEA, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Arnaldò Francò Secretario Parlamentario

//cepresidente 1

En ejercició de la Presidencia / H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia Don **Luis Alberto Castiglioni Soria** Ministerio de Relaciones Exteriores

S-198740





CONGRESO NACIONAL H. Camara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 775.-

- i) Análisis de la participación de Paraguay en los beneficios por la reducción de aranceles en relación a los demás países de ambos bloques, asimetrías encontradas y medidas sugeridas para superarlas.
- j) Las consecuencias e impactos que se esperan en la relación comercial con otros bloques y potencias económicas.
- **k)** Si dichos impactos no se han medido, cronograma y plazo de entrega de los estudios necesarios al Congreso para su estudio integral.
- I) ¿Por qué no se ha incluido en el paquete de negociación ni se ha condicionado a su firma, un acuerdo respecto a la migración y el libre tránsito de personas entre ambos bloques?
- Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco Secretario Parlamentario

Martin Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercició de la Presidencia

H. Cámara de Senadores



RESOLUCIÓN Nº 775.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE), SOBRE EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA MERCOSUR – UNIÓN EUROPEA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA R E S U E L V E :

- **Artículo 1.°** Solicitar informe al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), sobre los siguientes puntos:
 - a) Contenido completo del acuerdo firmado en castellano.
 - b) ¿El gobierno piensa en la aplicación provisoria del Acuerdo según lo regulado en la Convención de Viena de 1969?
 - c) Los estudios realizados respecto al impacto económico, socio-ambiental y cultural de la aplicación del acuerdo citado en caso que entre en vigencia. Copia completa de los mismos.
 - d) Las industrias del Paraguay que se verán afectadas por la importación sin aranceles o con aranceles reducidos de productos industrializados de la Unión Europea, en cuáles casos esta afectación será positiva (importación de componentes que no se fabrican en Paraguay) y en cuáles será negativa, indicando cada tipo de producto y su impacto.
 - e) El impacto en el proceso de industrialización de Paraguay, ¿la mejora de competitividad en la exportación de materias primas no reducirá los incentivos para desarrollar las agroindustrias? ¿Cuál será el impacto del Acuerdo respecto al artículo 114 de la Constitución que expresa taxativamente: "(...) se promoverá la producción, la industrialización y la racionalización del mercado para el desarrollo integral del agro"?
 - f) El impacto en el ambiente respecto a la eliminación o reducción de aranceles a la exportación de productos resultantes de los agronegocios, que se expanden a costa de la eliminación de los ecosistemas nativos, tales como la ganadería y los cultivos mecanizados.
 - g) Implicancias para los derechos de propiedad intelectual en Paraguay, tanto para su producción intelectual como para el uso de la producción de los otros países.
 - h) La afectación a los proveedores del Estado en consideración de su asimetría con respecto a las corporaciones europeas en las compras públicas y licitaciones. De igual forma ¿Podrán entrar las empresas paraguayas en licitaciones y compras públicas en la Unión Europea? ¿Qué requisitos deberán cumplir? ¿Qué condiciones reales de competencia tienen?

